

## HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE PROPONE CREAR LA SECRETARIA DE LA MUJER**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos:**

Con fecha doce de octubre de 1998, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, decreto la creación del Instituto Sonorense de la Mujer en el Estado, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, publicándose en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en fecha del 13 de octubre de ese mismo año.

Cabe destacar, que los Institutos de la Mujer son producto de los acuerdos emanados de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrada en Pekín, China en 1995, y del esfuerzo de miles de mujeres de la sociedad civil organizada motivadas por lograr el respeto a los derechos humanos fundamentales de las mujeres, durante todo su ciclo de vida en México.

En este orden, el PRD, en el Congreso del Estado de Sonora, siempre ha impulsado los derechos de las mujeres, junto con los demás partidos que han tenido representación parlamentaria en esos tiempos, como el PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PT, o petición de las organizaciones civiles de mujeres que en lo particular buscar el desarrollo pleno la Mujer, mismas que se han traducido

mediante cambios legislativos de trascendencia, para que se hagan realidad esos derechos, destacándose en el presente las siguientes leyes:

*LEY Número 193 de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar Publicada en el Boletín Oficial Numero 4, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 1999.*

*LEY 151 de Reforma Constitucional, publicada en el Boletín Oficial No. 33; Sección I, de fecha 23 de octubre de 2003 que reformo los párrafos segundo y tercero al artículo 150-A, referente a la paridad de género en candidaturas de elección popular en el Estado de Sonora, siendo el primer Estado de la República Mexicana, en establecer en la Constitución Política del Estado de Sonora, este tema de la paridad de género.*

*Ley Numero 81, consistente en Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial numero 35 Sección II, de fecha 29 de Octubre de 2007.*

*Ley 172 Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial Numero 25 sección IX, de fecha 25 de Septiembre de 2008.*

*Ley 177 Para la Protección a Madres Jefas de Familia, publicada en el Boletín Oficial Numero 46, sección V, de fecha 8 de diciembre de 2008.*

*LEY 180 Para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial Numero 42 sección II, de fecha 24 de noviembre de 2014.*

Asimismo, existen 5 estados de la República: Guerrero, Chiapas, Michoacán, Zacatecas y Coahuila, que han creado secretarías de la mujer en los poderes ejecutivos estatales, hay que destacar que dicha iniciativa de secretarías es una propuesta total del PRD, es decir, que el PRD cuando gobierna un estado inmediatamente propone una secretaria de la mujer, dándole la importancia que

reviste cerrar la brecha de la desigualdad entre hombres y mujeres, consolidándose así la igualdad y equidad de la Mujer.

En el ámbito internacional España, Panamá, Chile, Argentina, Paraguay, Colombia, Ecuador, Uruguay, Venezuela, Brasil, Cuba, República Dominicana, Costa Rica, son algunos de los Países que cuentan ya, con una Secretaría o con un Ministerio de la Mujer.

De igual manera, la Senadora Angélica De La Peña Gómez del PRD, en el año del 2012, propuso ante el Senado la creación de la Secretaria para la Igualdad de la Mujer.

Por su parte, Mujeres Diputadas panistas y priistas en los años 2009-2013 propusieron la creación de la Secretaria de la Mujer en el Estado de Oaxaca.

Cabe mencionar, que el Presidente de México Enrique Peña Nieto, compareció en fecha 27 y 28 de Septiembre del año en curso ante la Asamblea de Organización de las Naciones Unidas (ONU), a nombre de nuestro País, con sede en Nueva York, y sostuvo que:

*“México celebra la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*Se trata de un acuerdo histórico para la humanidad, en favor de la inclusión social, la prosperidad compartida, la protección ambiental, el respeto a los derechos humanos y la paz universal.*

*Los 17 objetivos y las 169 metas de desarrollo sostenible de esta agenda, reflejan la voluntad y el compromiso de las naciones para responder a los complejos desafíos sociales y económicos, y ambientales, de nuestro tiempo.*

*Con orgullo y satisfacción, mi país valora la incorporación en la Agenda 2030 de varios de los planteamientos que presentamos:*

Destacando el punto tercero que consiste: ***Tercero. Considerar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como factores transversales del desarrollo.***”

Es pues, que México ante la Organización de las Naciones Unidas, ha confirmado el respeto a aplicar las políticas de igualdad de género, el empoderamiento de la Mujer, en el ejercicio de sus derechos y, en este caso, la presente iniciativa tiene por premisa crear la Secretaria de la Mujer Sonorense, para contribuir al empoderamiento de la Mujer, poniendo al mismo nivel de igualdad en la toma de decisiones a todos los secretarios de Estado mandando el mensaje público que no existe secretaria de primera o de segunda, sino que todas son iguales entre sí para la consecución de sus fines.

Con la creación de la Secretaria de la Mujer, se busca que sea eficiente e innovadora, con visión clara del futuro, que diseñe, promueva y aplique políticas y presupuesto públicos con perspectiva de género, para que las Mujeres puedan ejercer sus derechos plenos, aportando sus capacidades y talentos, en los ámbitos público y privado, libre de violencia y con equidad e igualdad de género.

Los Estados que han creado la secretaria de la mujer han considerado, que es un paso adelante en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y a eso le apostamos a construir, el espacio desde donde las mujeres puedan desarrollarse plenamente.

Finalmente, no pasa desapercibido para este legislador, que a pesar de tantos cambios jurídicos los derechos de las mujeres siguen siendo regateados, por eso para continuar con la discusión a fondo de los derechos de las mujeres indígenas, rurales y de la ciudad se hace necesario seguir planteando propuestas que reflejen el ejercicio real de los derechos de las mujeres, como la que se presenta a continuación.

En consecuencia, por las razones planteadas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona una fracción IX Bis al artículo 22 y un artículo 32 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 22.- ...**

**I... al IX.- ...**

**IX Bis.- Secretaría de la Mujer;**

**X.- ... al XII.-...**

...

...

**Artículo 32 Bis.-** A la Secretaría de la Mujer, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;

II. Formular, promover, concertar y gestionar ante las instituciones competentes, programas, proyectos y acciones con perspectiva de género, así como su instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, evitando toda forma de discriminación;

III. Promover, instrumentar y evaluar de forma transversal los programas, proyectos y acciones que le faciliten a las mujeres el pleno desarrollo de sus potencialidades;

IV. Proponer a la o el Gobernador del Estado convenios con las instituciones de la federación, estados, municipios, organismos estatales, nacionales e internacionales programas, proyectos y acciones, que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres en el Estado;

V. Proponer a la o el Gobernador del Estado, las iniciativas de ley en lo relativo a los derechos de las Mujeres;

VI. Coordinar la formación y capacitación de las y los servidores públicos con perspectiva de género;

VII. Gestionar ante las instancias correspondientes recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos;

VIII. Proponer a la o el Gobernador del Estado convenios con instituciones financieras y de crédito, públicas y privadas, para establecer condiciones propicias que promuevan el desarrollo económico y social de las Mujeres;

IX. Promover programas y proyectos transversales, que ofrezcan las distintas dependencias y entidades paraestatales de la administración estatal a las Mujeres Sonorenses, en materia de integración familiar, desarrollo económico, turismo, salud, educación, cultura, derechos humanos, jóvenes e indígenas, entre otros;

X. Coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las Mujeres;

XI. Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de las mujeres violentadas en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes;

XII. Promover en los medios de comunicación, una cultura de igualdad mediante imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias;

XIII. Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, que contribuya a la consolidación de la democracia y al cambio en las prácticas culturales, mediante procesos de desarrollo de capacidades y habilidades personales;

XIV. Promover la perspectiva de género en los procesos educativos, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado, mediante la incorporación de conocimientos y divulgación de la información tendientes a la generación de igualdad para las mujeres y hombres;

XV. Promover ante las autoridades correspondientes, las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

XVI. Fomentar el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, incorporando el respeto a la medicina tradicional y a las diferencias culturales;

XVII. Promover la creación de secretarías municipales de atención a las mujeres, en coordinación con los ayuntamientos, con el objeto de atender las necesidades de las Mujeres Sonorenses;

XVIII. Asesorarse y coordinarse con mujeres organizadas y destacadas en favor de los derechos humanos de las mujeres en la formulación, promoción, instrumentación y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres; y,

XIX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro del plazo de no mayor de ciento ochenta días , contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, publicara el Reglamento Interior de la Secretaria de la Mujer.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaria de Hacienda deberá realizar los actos administrativos necesarios para transferir todos los recursos humanos, financieros y materiales que en el ejercicio de sus atribuciones ejerza la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 6 de octubre de 2015.

**C. DIP. JUAN JOSE LAM ANGULO.**